

INFORME DEL COMISARIO

A los señores Accionistas de S.M. South Motors S.A.

1.- He examinado el Balance de Situación de S.M. SOUTH MOTORS S.A., al 31 de Diciembre del 2014 y los correspondientes Estados de Resultados, Situación, Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio de los Socios por el año terminado en esa fecha.. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva de la Compañía. Mi responsabilidad en calidad de Comisario es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en mi examen realizado a libros y documentos así como las observaciones surgidas del mismo.

2.- Mi examen fue efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en el Ecuador y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), Dichas normas requieren que un examen sea diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Esta revisión incluye el examen a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la Presidencia Ejecutiva, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi examen provee una base razonable para mi opinión.

3. La Compañía a lo largo del año 2014 continúa con varias demandas, entre ellas señalaremos aquella iniciada por la Empresa por Daños y Perjuicios en contra del ex – administrador señor Antonio Carvajal, basados en lo dispuesto en la sentencia determinada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, La sentencia emitida y apelada a la corte Provincial de Justicia al juicio de colusión presentado por el mencionado señor José Antonio Carvajal, en contra de los actuales administradores que también continúan en autos hasta el pronunciamiento de su correspondiente o archivo de la causa. Se produjo en el mes de noviembre la entrega del local en el que funcionaba la Compañía en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Inquilinato, La Empresa está a la espera del pronunciamiento de la Corte Provincial de Justicia sobre la apelación a la sentencia emitida por el Segundo Tribunal de Garantías Penales sobre el juicio de daños y perjuicios que sigue la Compañía al sr. Antonio Carvajal Arias.

Las demandas que se hallan en proceso judicial y hasta que se encuentren en estado de que se emitan sentencias mantienen a la Empresa en un estado de Contingencia por posibles pagos que deba realizar.

La economía del país no ha permanecido estable pues los constantes cambios en las medidas gubernamentales han restringido el mercado trayendo como consecuencia incremento en los costos de las compras, también las demoras en los retiros de la Aduana, para cumplir con las nuevas exigencias implantadas de improviso han contribuido a agravar la actual situación económica. Además se ha tornado difícil la proyección de ventas y resultados por la incertidumbre existente en las compras al exterior por la restricción de las importaciones con la nueva asignación de cupos.

4.- En mi opinión, a excepción de lo expresado los párrafos anteriores, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de S.M. South Motors S.A., al 31 de diciembre del 2014, los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en el Ecuador y la aplicación de las NIIFs impuestas por la Superintendencia de Compañías.

5.- Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, efectué pruebas de cumplimiento de Obligaciones Tributarias determinadas por las leyes vigentes. El cumplimiento por parte de la Entidad de las mencionadas estipulaciones, así como los criterios de aplicación son responsabilidad de su Administración, y tales criterios podrían no ser compartidos por las autoridades tributarias competentes.

Quito, 9 de abril del 2015



Dr. Jaer Salgado Miranda
Comisario